**MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

**No. Proceso de Selecciòn 4143.010.32.1847-2026**

**ANEXO 2**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 4143.010.26.1. 1956 DE 2026**

SARA MERCEDES RODAS SOTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 29.284.986 de Buga (V), en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretarìa de Educaciòn, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0147 de 2025 y posesionada mediante acta No. 183 del 07 de abril de 2025, actuando en nombre y representacion del Distrito de Santiago de Cali, debidamente facultado según Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, informa a F&Y CONSTRUCCIONES SAS (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía 4143.010.32.1847-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del contrato es "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, la construcción de las obras correspondientes a la Institución Educativa de Santa Librada Sede el Piloto".

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Ejercer control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
iv) Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecucion, seguimiento y monitoreo que defina el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educaciòn.

**TERCERA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 143.090.171), equivalentes a 81.72 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripcion, ejecuciòn y liquidacion del contrato.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educaciòn efectuará pagos parciales y/o final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas de obra firmadas por el INTERVENTOR y el Contratista.

# MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para el pago de las actas parciales y/o final, se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas de obra firmadas por el INTERVENTOR y el Contratista. Dichas actas reflejan el porcentaje de avance de obra.

Cada acta deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de está, así como el correspondiente valor amortizado, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial.

Cada acta deberá acompañarse, adicionalmente, de los soportes documentales que garanticen su trazabilidad técnica, en los términos y con el detalle establecido a continuación:

Cada pago deberá estar precedido del recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, expedido por el INTERVENTOR, y deberá contar, según corresponda, con los siguientes documentos y soportes:

- Informe de interventoría: Este será presentado en el formato sugerido que contiene los elementos necesarios para la revisión por parte de la SED y la Oficina de Contabilidad, no obstante, si el interventor dispone de su propio formato, podrá presentarlo, asegurándose de cumplir con la información contenida en el formato modelo sugerido firmado por el interventor.
- Acta parcial / o final de cantidades pago debidamente numerada en la que se relacione No. del contrato, el objeto, contratista de obra, interventor, fecha del acta, firmas de interventor y contratista de obra.
- Memorias de cálculo de las cantidades de obra ejecutadas.
- Registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos y pruebas de laboratorio realizados, cuando aplique.
- Certificado de disposición adecuada de residuos de construcción y demolición – RCD –, cuando se hayan generado.
- Factura la cual debe contener: No. del contrato - objeto - No. Acta a pagar (Los proveedores de bienes y servicios, contratistas de interventoría y de obra, obligados a facturar electrónicamente debe configurar su sistema de facturación con el correo oficial facturaselectronicas@cali.gov.co).
- Certificación expedida por representante legal o revisor fiscal (si aplica) y Planillas de pago de aportes a seguridad social.
- Actas de modificaciones efectuadas (si aplica).
- RUT actualizado para poder verificar que registre el código de facturador electrónico y los demás que corresponda.
- Certificación bancaria del contratista de obra en la cual se realizará el pago. La cuenta debe estar a nombre del contratista. (no mayor a 1 mes de expedida) - para el primer pago.
- Los demás documentos de soporte requeridos para acreditar la correcta ejecución de las actividades objeto de pago.

Las cantidades de obra y los valores consignados en las respectivas actas de obra serán responsabilidad del CONTRATISTA y del INTERVENTOR, quienes deberán verificar conjuntamente su correspondencia con las cantidades efectivamente ejecutadas, las especificaciones técnicas y los documentos contractuales.

## MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para el trámite y pago de la última acta de obra, además de los requisitos establecidos para los pagos parciales, el CONTRATISTA deberá presentar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra**,** debidamente suscrita por las partes y demás participantes que correspondan, así como los documentos finales requeridos para el cierre y entrega del proyecto, entre ellos:

- Planos récord de las obras ejecutadas cuando aplique.
- Manuales de operación y mantenimiento cuando aplique.
- Bitácora de obra.
- Garantías, certificados, protocolos de pruebas y demás documentos técnicos que correspondan.
- Los demás documentos requeridos para el recibo definitivo y cierre del contrato.

Las actas parciales o final de entrega de actividades deberán ser elaboradas por el contratista y radicadas ante la interventoría, la cual contará con cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación para revisarlas, concertarlas y formular las observaciones integrales a que haya lugar, de igual manera el contratista deberá atender las observaciones formuladas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estas. Subsanadas las observaciones por el contratista, la Entidad dispondrá de diez (10) días hábiles para aprobar el acta o devolverla motivadamente.

Para recibir los pagos, el contratista deberá formular la respectiva cuenta de cobro o factura, acompañada del acta debidamente aprobada en los términos anteriores, y tramitar y legalizar la respectiva orden de pago. El término de treinta (30) días para el pago correrá a partir de la radicación completa y aprobación de la cuenta de cobro por parte de la entidad.

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Las deducciones por concepto de tributos y estampillas relacionados en el punto 10.4 “Valor Estimado del Proceso” serán causadas en cada uno de los cobros efectuados por el contratista, sin perjuicio de que el Distrito pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigencia al momento de suscribir el contrato.

**NOTA 1:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

**NOTA 2**: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**NOTA 3**: El Contratista deberá acreditar para el pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

**SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

**SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecuciòn, aprobacion de la garantìa unica de cumplimiento y expedicion del registro presupuestal de compromiso.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

**OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

**Nùmero:** 3600012910
**Fecha de Expedicion:** 07.10.2026
**Fecha de Vencimiento:** 31.12.2026
**Valor:** $ 302.945.027.
**Compromiso que respalda:**
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/61020010017/BP260047011010222

**NOVENA. INTERVENTORÍA**: La interventoría de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del contratista que para el efecto seleccione la entidad a quien correspondera velar por el cumplimiento de lo previsto por el articulo 4 de la Ley 80 de 1993, y ejercera sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

**DÉCIMA. GARANTÍAS**: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

## MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION identificada con el NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>8% del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>25% del valor total del Contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de CINCO (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

## GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÒN identificada con el NIT 890.399.011-3 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva |

**MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

| Característica | Condición |
|---|---|
| | y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos 200 SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÒN identificada con el NIT 890.399.011-3 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.<br>En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**DÉCIMA PRIMERA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la Instituciòn Educativa Santa Librada Sede el

Piloto, ubicada en la carrera 4N # 24-40 de la comuna 3 del barrio el piloto y el domicilio contractual es en Santiago de Cali.

**DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En consecuencia, de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, mediante la plataforma electrónica SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Firmado Electrónicamente)

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

EL CONTRATISTA

(Firmado Electrónicamente)

YINA ALEXANDRA BERNAL PAZ
Representante Legal
F&Y CONSTRUCCIONES SAS

Proyectó: Tatiana González Sánchez- Contratista Subsecretaria de Planeación Sectorial
Revisó: Maria Isabel Duran- Contratista Despacho
Aprobó: Niki Blanco Arenas- Subsecretario de Despacho